

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL Q-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Edita del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don Gregorio Baquero Preciados, Juez Municipal número dos de Avilés,

Hago saber: Que en los autos de juicio civil de cognición, número 70 del pasado año y seguidos entre partes: Como demandantes don Guillermo Moreno Berzosa, y don Antonio Alonso Fernández, mayores de edad, casados, Secretario de la Administración de Justicia Municipal e industrial respectivamente, y vecino de Avilés, representados en juicio por el Procurador don Luis Cuesta González y defendidos por el Letrado don Manuel Menéndez Solís, contra don Demorito Sánchez Porrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villalegre, en reclamación de veinte mil ochocientas veintidós pesetas con setenta y dos céntimos; y en cuyos autos por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta los bienes que se dirán, señalándose al efecto para su celebración el día veintiocho del actual a las doce horas, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Municipal número dos, sito en la calle Dr. Grañón, número veintiuno.

Bienes objeto de subasta:

- 1.º—Una mesa despacho metálica, con tapa de formica y dos cajones en su parte izquierda, valorada en quinientas pesetas.
- 2.º—Un fichero metálico con dos cajones pequeños y dos grandes, valorados en cuatrocientas pesetas.
- 3.º—Un armario metálico, con dos puertas, valorado en setecientas pesetas.

4.º—Una mesa transportadora para máquina de escribir, con cuatro ruedas valorada en cien pesetas.

5.º—Otra mesa de iguales características que la anterior con cinco ruedas, valorada en ciento setenta y cinco pesetas.

6.º—Una báscula marca Mor, valorada en dos mil quinientas pesetas.

7.º—Una caja registradora, marca Regna-Eléctrica, valorada en quinientos pesetas.

8.º—Una máquina pegadora de bolsas, valorada en cinco mil pesetas.

9.º—Dos mesas tipo mostrador de madera forradas en formica, valoradas las dos en quinientas pesetas.

10.º—Una estufa de gas-butano, valorada en seiscientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Avilés a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia, número tres de los de Gijón, por resolución de esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Eduardo Castro Solares, en nombre y representación de "Banco Español de Crédito, S. A.", contra don José Luis Pérez Martín, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, calle Magnus Blikstad, 101 primero, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de ciento veintiuna mil pesetas; por la presente se emplaza a dicho demandado para que en tér-

mino de nueve días, comparezca en dicho juicio, bajo los apéribimientos legales.

Dada en Gijón, a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE LAVIANA

Edicto

Don Fernando Valdés-Bango Montoto, Juez de Instrucción del partido judicial de Laviana.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias derivadas de la causa número 159 de 1967, seguida por homicidio contra Bienvenido Sánchez García, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y precio de tasación de los mismos que es el que se consigna en la descripción, los inmuebles siguientes embargados como de la propiedad de dicho procesado.

1.—Mitad de una casa de planta baja, de 49.30 metros cuadrados, sita en Cuesta de Arco, Langreo, que linda por el frente, derecha e izquierda entrando, con terreno de Bienvenido Sánchez García, y por detrás con el camino de Cuesta de Arco. Tasada dicha mitad en cuarenta y nueve mil trescientas pesetas (49.300 pesetas).

2.—Trozo de terreno de 400 metros cuadrados, pegante con la casa descrita anteriormente, cuyos linderos se desconocen, y que por uno de los vientos linda, al parecer con herederos de Rotella. Tasado en quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Total, 64.300 pesetas.

Haciendo un total de sesenta y cuatro mil trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, el día diecisiete de junio próximo a las doce horas y se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º—La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán depositar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

3.º—No existen títulos de propiedad de los inmuebles descritos, no constando de la certificación del Registro de la Propiedad que tengan cargas.

Dado en Pola de Laviana a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE LUARCA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de Luarca en la demanda formulada por don Joaquín Morilla García Cernuda, en representación de don Joaquín Fernández Pérez y contra herederos de don Joaquín Fernández Asenjo, en su mayoría desconocidos e inciertos para el demandante y contra los cónyuges don Lucino Pérez y doña Elisa Fernández, vecinos de Busfo, de este concejo, se cita a los referidos herederos de don Joaquín Fernández Asenjo, desconocidos e inciertos, para que el día veinticuatro de junio próximo y sus doce horas, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado con el fin de constestar a la referida demanda, aperebiéndoles de que si no comparecen se continuará el juicio en su rebeldía, sin más citarles ni oírles, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados herederos, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Luarca a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez Municipal del Juzgado número dos de Oviedo, don Félix González Abascal, en providencia dictada en el día de hoy, en juicio de faltas número 190 del corriente año, que se tramita en este Juzgado por orden público, a denuncia de Antonio Santirso Lamparte, Jefe de Estación de la RENFE en Oviedo, contra Manuel Herrera Requena, se cita a medio de la presente al denunciado Manuel Herrera Requena, de treinta y siete años de edad, casado, oficial de albañil, hijo de Francisco y Manuela, vecino que fue el día de autos de Avilés, calle Marcos del Torniello, número 15, 1.º, izquierda, hoy sin domicilio conocido en ignorado paradero, a fin de que el día ocho de junio próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Municipal (sito en la calle Quintana, 7), con todos los medios de prueba que intente valerse, al objeto de asistir al correspondiente juicio de faltas, bajo los apercibimientos que determina la Ley, caso de incomparecencia sin alegar ni justificar justa causa para dejar de hacerlo.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Manuel Herrera Requena, sin domicilio conocido en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Oviedo a quince de mayo de mil novecientos setenta y uno El Secretario.

DE SIERO

Cédula de citación

De orden de su Señoría dictada en autos de juicio de faltas número 105/71, en esta fecha, se acordó la citación del inculcado Manuel Herrera Requena, de treinta y siete años, casado, oficial de albañilería, con domicilio últimamente en Avilés y hoy en ignorado paradero, para asistir a la celebración de juicio de faltas el cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de junio del corriente año a las once treinta. Se le hacen advertencias legales.

Y para que sirva de legal citación a mencionado inculcado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, firmo y sello la presente en Pola de Siero a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Gijón, don Eduardo Pardo Unanúa, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de don José Luis Suárez Moriyón, contra don Afrodisio González Pérez y otros, sobre accidente de trabajo que llevan el número de orden de esta Magistratura de Trabajo 1.791/70, por la presente se cita a la empresa patronal demandada antes citada: don Afrodisio González Pérez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día dieciocho de junio a las once treinta horas, comparezca legalmente representado en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, al objeto de celebrar acto de juicio, advirtiéndole que al acto de juicio deberá asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que dicho acto no se suspenderá por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa patronal demandada don Afrodisio González Pérez, cuyo domicilio social se desconoce en la actualidad, expido la presente en Gijón a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Aprobados los Pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de abastecimiento de aguas a Las Chavolas (Castrillón), se exponen al público durante ocho días, a efecto de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 17 de mayo de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia C. Colectivos.

Expediente: 3/71.

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical Provincial de "Centrales Telefónicas de Régimen Familiar", de Asturias, y

Resultando que con fecha 13 de mayo de 1971, tuvo entrada en esta Delegación, escrito de la Organización Sindical, al que se acom-

pañaba el texto literal del acuerdo adoptado por los Vocales titulares de las Secciones social y económica de los Convenios Colectivos Sindicales de 1970-1971, por el que se aceptaba el Convenio Colectivo Sindical, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de 31 de agosto de 1970, novado con las modificaciones que se estipulan en dicho texto.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 25 de abril de 1958 y artículo 19 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

Considerando que en la tramitación y redacción del Convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el art. 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, y dado que las condiciones económicas pactadas están dentro de las normas dictadas por el Decreto-Ley 22/1969 de 9 de diciembre que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas, y demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero. — Aprobar el acuerdo adoptado por las representaciones económica y social de las "Centrales Telefónicas en Régimen Familiar de Asturias", suscrito el 29 de abril de 1971, por el que se acepta el Convenio Colectivo Sindical, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de 31 de agosto de 1970, novado con las modificaciones que se determinan en dicho texto.

Segundo.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo previsto en el artículo 25) del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Oviedo, 14 de mayo de 1971.—El Delegado de Trabajo.

En la Delegación Provincial de Oviedo, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen las personas que a continuación se ci-

tan, en su condición que también se expresa.

Vocales titulares de la Sección Social en las Comisiones Deleberadoras de los Convenios Colectivos Sindicales de 1970 y 1971, "Centrales Telefónicas en Régimen Familiar":

Dña María Angelina Hano Sotres
Dña María del Carmen Fernández.
Dña Luz Nachón Sánchez.
Dña Nieves Rodríguez García.
Dña Josefa Isabel Menéndez Quirós.
Dña María del Rosario Ramos Quirós.
Dña María Pilar Ovin Díaz.
Dña María Cristina Fernández Fernández.

Vocales titulares de la Sección Económica en las Comisiones Deliberadoras de los Convenios Colectivos citados:

Dña Eugenia Rodríguez Cortina.
Dña Angeles Huergo Arbesú.
Dña Silvana Rodríguez González
Don Lucas Iares Luna.
Dña Manuela González Canal.
Dña Carolina García Argüelles.
Don Manuel González Cerezo.
Dña María Dolores Maribona Bango.
Dña Nélida Benito Rubio.
Dña Sabina Vigil Rodríguez.
Dña Virginia Aguirre Pedriani.
Dña Bernatda González Llerandi.

Presidente, el señor Delegado Provincial de Sindicatos, juntamente con el Presidente de ambas Comisiones don Manuel Montoto Quinteró, actuando de Secretario don Eliseo Llaneza Fernández, y de Asesor de la Sección Social don Rafael Alonso Gavela.

Previas deliberaciones llevadas a cabo anteriormente, por unanimidad, conciernen:

1.º—Aceptar el Convenio Colectivo Sindical publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de 31 de agosto de 1970, novado con las modificaciones que siguen:

a) La vigencia del Convenio novado se iniciará el uno de enero de mil novecientos setenta y será de cinco años prorrogables por la tácita después de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, fecha final del plazo de vigencia pactado. A partir del 1-1-1972 y en primero de enero de los siguientes años de vigencia, pactada o prorrogada, se aumentarán los salarios base establecidos, de cuatro mil quinientas pesetas mensuales para todas las trabajadoras afectadas, más el importe de los bienes que cada una disfrute, en la misma proporción en que se incrementen, en su caso, los índices na-

cionales de precios (conjunto nacional), conforme a la elaboración del Instituto Nacional de Estadística. Índices base: uno de enero de 1971 para los posibles aumentos salariales de 1972; uno de enero de 1972, para los posibles aumentos de 1973, etc.

En todo caso, las contratistas garantizan que el salario base de sus trabajadoras no será nunca inferior al mensual que, según su edad, establezca para cada momento el salario mínimo interprofesional correspondiente, incrementado en un ocho por ciento.

b) El período de vacaciones de las trabajadoras afectadas por el convenio novado será el siguiente: con menos de ocho años de servicios efectivos, quince días; de ocho a trece años, veintidós días; con más de trece años, treinta días.

Tanto el cómputo de años de servicios efectivos a efectos de vacaciones como a efectos de cómputo de bienios se llevará a cabo partiendo desde la fecha de ingreso de la trabajadora en cualquier centro de Régimen Familiar, como tal trabajadora por cuenta de la contratista que fuere, concesión ésta que se efectúa a los únicos y exclusivos efectos a que este apartado se contrae dentro de las obligaciones y derechos que regula el convenio novado.

2.º—La representación empresarial, en ejercicio de la estipulación a favor de tercero que les ha otorgado la Compañía Telefónica Nacional de España en documento de esta misma fecha y con los condicionamientos que en dicho documento constan, ofrece a ese tercero, es decir a la parte trabajadora, que al automatizarse un centro cuyo contratista, autorizado para ello en la contrata civil suscrita con la Compañía, tenga bajo su dependencia, en el número fijado en la contrata, trabajadoras asalariadas, y al desaparecer con la automatización el centro de Régimen Familiar, con sus consecuencias de extinción de empresa y resolución de los contratos laborales a la sazón existentes entre el contratista y sus trabajadoras, éstas podrán ingresar en la Compañía con los siguientes procedimientos y condiciones:

a) Con un mínimo de cuatro meses de antelación a la efectividad proyectada para la automatización de cada Centro de Régimen Familiar, cuyo contratista esté contractualmente facultado en la contrata civil para tener bajo su dependencia laboral trabajadores, la Compañía avisará la automatización al contratista para que éste, a su vez, lo ponga en conocimiento de sus trabajadoras.

b) Las trabajadoras que deseen ingresar en la Compañía Telefónica lo interesarán así de la misma por escrito y dentro del plazo de quince días desde el aviso, escrito en el que soliciten participar en la convocatoria específica para cubrir plazas de Telefonistas de segunda a la que concurrirán exclusivamente las auxiliares del Centro de Régimen Familiar que lo hayan pedido y reúnan los requisitos que después se especificarán.

c) Serán admitidas las solicitudes de las auxiliares del Centro que estén en activo en el mismo y cuenten, cuando menos, con un año de servicios efectivos en el Centro, bajo la dependencia laboral del mismo contratista a la sazón encargado, o de él y anteriores contratistas del mismo Centro de Régimen Familiar, o de él y de contratistas encargados de otros Centros de Régimen Familiar de Asturias, años de servicios efectivos anterior a la fecha señalada para la automatización.

d) Los requisitos psicofísicos y su comprobación, las pruebas de ingreso y la capacitación posterior, así como las restantes circunstancias concurrentes serán idénticas a las reglamentarias que observa la Compañía en la admisión de Telefonistas de segunda en sus convocatorias de carácter general para la cobertura de plazas de dicha categoría.

En todo caso quedarán las aspirantes dispensadas del tope de edad para el ingreso siempre que cuenten con menos de 65 años, que es la edad de jubilación forzosa para el personal femenino de la Compañía.

Si en el futuro se alteraran las condiciones de ingreso en la Compañía como telefonistas de 2.ª, esta alteración no afectará a las productoras a que se contrae el presente convenio respecto a dicha convocatoria específica.

La trabajadora que no supere las pruebas de ingreso en la convocatoria específica de su Centro, podrá presentarse con las mismas condiciones estipuladas, a la primera convocatoria general que, después de la no superación de las pruebas, publique la Compañía para cubrir plazas de Telefonista de 2.ª

e) La antigüedad en la Compañía, a todos los efectos, de las auxiliares que en ella ingresen, será la de su toma de posesión de la plaza adjudicada, y al igual que su ingreso, su permanencia como empleada se regirá por todas las normas establecidas en los Reglamentos de Trabajo y de Régimen Interior y demás normas aplicables a los restantes empleados de la Compañía Telefónica.

Existan o no vacantes en la plan-

tilla, se garantiza la incorporación a la misma de las aprobadas, en las localidades que fije la Compañía, que procurará atender los deseos de las interesadas, sin perjuicio de las preferencias o mejor derecho reglamentariamente establecidos.

3.º—La eficacia del convenio novado se iniciará después de publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, la resolución del Ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo, homologando y aprobando la novación y una vez que transcurra el plazo legal para que la resolución gane firmeza.

A partir de la firmeza de la resolución tal y como se indica en el anterior apartado, las empresarias desistirán del recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la sala cuarta del Tribunal Supremo contra la Norma de Obligado Cumplimiento dictada en 1969, por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo. Y al carecer de objeto la impugnación del Convenio Colectivo Sindical de 1970, una vez novado en los términos expuestos, se apartarán las contratistas del recurso contencioso-administrativo que contra aquél pende de la sala competente de la Audiencia de Oviedo.

También a partir de la relatada firmeza procederán las contratistas en el plazo de un mes a satisfacer a sus trabajadoras las diferencias que resulten a favor de éstas tanto derivadas de la Norma de Obligado Cumplimiento como del Convenio Colectivo novado.

Un ejemplar del texto del Convenio Colectivo novado, una vez firmado por todas las personas que figuran al principio de este documento (totalidad de Vocales titulares de las Comisiones Deliberantes de 1970 y 1971), se entregará al señor Delegado Provincial de la Compañía Telefónica en Oviedo, antes o simultáneamente de que se curse el correspondiente ejemplar para homologación y publicación al Ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo.

4.º—A los debidos efectos, la representación económica hace constar que en su pacto con la Compañía, previo a la firma de este documento, existe una condición que dice así: "Cualquier alteración en los pactos que integran el Convenio Colectivo novado, o en las restantes estipulaciones fijadas en el presente documento, la falta de homologación por la Delegación Provincial de Trabajo, de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o de firmeza del convenio novado, producirán automáticamente la nulidad e ineficacia de cuanto en el propio presente documento se expo-

ne, con total desvinculación de la Compañía Telefónica, respecto de todo su contenido, incluida la estipulación a favor de tercero que desarrolla el apartado B), y como consecuencia que cualquier otro distinto acuerdo que puedan pactar las contratistas con sus trabajadoras será de exclusivo cumplimiento a cargo de las contratistas empresarias, quedando exonerada la Compañía Telefónica Nacional de España de cualquier responsabilidad, y reservándose al propio tiempo los derechos y acciones que le puedan asistir al respecto".

Y en prueba de conformidad y para su firma por todas las personas intervinientes que al principio se nombran, se extiende el presente documento en Oviedo, en tres ejemplares y a un solo efecto, fecha ut supra.—Siguen las firmas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE CARAVIA

Anuncio de subasta

Se anuncia la siguiente subasta:

1.º—Objeto. La obra de preparación de pavimento y rasantes con capa de gravas, dos riegos de emulsión básica de 60 con 4 y 2 litros por m² en extensión aproximada de 8.000 m².

2.º—Situación: En Caravia Baja.

a) 350 m. lineales en el camino del Requejo.

b) 110 metros en el camino de Los Carapanales.

c) 250 m. en el camino del Cuetto y Plazuela.

En Caravia Alta:

a) 300 m. en el camino de la "Rapasera".

b) 250 m. en el camino de "Bandalisque".

3.º—Tipo de licitación: a razón de 100 pesetas el m².

4.º—Plazo de ejecución: Tres meses a partir de la formalización del contrato.

5.º—Pagos: Mediante certificaciones de obras durante los ejercicios 1971 y 1972.

6.º—Garantías: La provisional se fija en 5.000 pesetas; la definitiva en el 4% del importe de la adjudicación.

7.º—Modelo de proposición: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en el que deberá figurar la inscripción "proposición para tomar parte en la subasta de las obras de pavimentación y riego asfáltico de diversos viales de Caravia", durante

las horas hábiles de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al siguiente modelo:

D..., con domicilio en..., calle..., número..., con documento nacional de identidad..., expedido en..., el de... de..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o de quien represente), enterado del riesgo de condiciones que ha de regir en la subasta de la obra de pavimentación y riego asfáltico de diversos viales de Caravia acepta dicho pliego y se compromete a ejecutar dicho contrato por un importe de... pesetas.

(Lugar, fecha y firma)

8.º—Apertura de pliegos: Se efectuarán en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al de vencimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior.

9.º—Otras cláusulas:

a) El contrato se entenderá aceptado a "riesgo y ventura" según el artículo 57 del Reglamento de Contratación.

b) El adjudicatario quedará obligado a cumplir lo dispuesto por las Leves Protectoras de la Industria Nacional y Seguridad Social.

c) Los licitadores declaran bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

d) Garantía: El plazo de garantía será de tres meses a partir de la recepción provisional de las obras en cuyo momento se acordará la recepción definitiva.

Caravia a 7 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE CARREÑO

Anuncio

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día once del actual mes, se aprueba expediente de suplemento número uno al Presupuesto ordinario vigente. Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Candás, 13 de mayo de 1971.—El Alcalde. Ramón Rodríguez Artime.

DE DEGAÑA

Edicto

Confeccionado el padrón de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1970, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Degaña, 12 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

A efecto de lo dispuesto en el artículo 8-2 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, durante el plazo de 30 días, se somete a información pública la desafectación de una parcela no utilizable, de 92,50 metros cuadrados, procedente de camino público, sito en La Rotella (Latores), actualmente en desuso por haber resultado cortado por la nueva carretera de Figaredo y existir un nuevo acceso que comunica la carretera antigua con la nueva, para alteración de la calificación jurídica de bien de dominio público, uso público, en bien de propios.

Oviedo, 12 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE PONGA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para la electrificación del concejo de Ponga, segunda fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen local de 24 de junio de 1955.

Ponga a 19 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE PRAVIA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo, expediente de suplementos de crédito número uno con disposición parcial del superávit del ejercicio de 1970, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Pravia a 12 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4-4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas de Policía de esta localidad, se hace público que don Santiago Iglesias Menéndez, de San Juan de La Arena, ha solicitado licencia para instalar un depósito de almacenamiento para contener gas propano en la parte posterior del edificio en que se halla el "Bar Miramar", en la Avenida José Antonio.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Soto del Barco a 11 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

Anuncio

El expediente de suplementos de crédito, número 1 dentro del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y a efectos de reclamaciones.

Villanueva, 10 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Edicto

La Corporación de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de marzo de 1971, acordó iniciar expediente de aprobación de las normas urbanísticas, recogiendo en su texto las modificaciones propuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 16 de febrero de 1971.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley del Suelo, se abre información pública durante un mes, pudiendo ser examinadas dichas normas en la Secretaría municipal.

Villaviciosa, 14 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE YERNES Y TAMEZA

Edicto

Formuladas y rendidas la Cuenta General del Presupuesto ordinario y la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento y ejercicio de 1970, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Yernes y Tameza, 17 de mayo de 1971.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DOS SANTOS SOUSA, Américo, de 28 años de edad, casado, minero, natural de Gouveya (Portugal), domiciliado últimamente en Repedros-Turón, partido judicial de Mieres, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mieres a fin de constituirse en prisión que tiene acordada en sumario número 33 de 1971 por el delito de abandono de familia.

— : —

FONSECA ALADRO, Roberto, hijo de Manuel y Eloina, natural de Bueres (Caso), provincia de Oviedo, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro 730 milímetros, alistado por el Ayuntamiento de Caso, con el número 17 del reemplazo 1969 domiciliado últimamente en Bueres (Caso) sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor, don Victor Rodríguez Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta.